

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0696-2018-UNAM

Moquegua, 12 de Julio de 2018

VISTOS, el Oficio N° 352-2018-VIPAC-CO/UNAM de 11 de Julio de 2018, Informe N° 390-2018-OPD/UNAM de 09 de Julio 2018, Informe N° 032-2018-UNAM/OPD-UPLAN-RRSJ de 05 de Julio 2018, Informe N° 039-2018/CFC/VIPAC/UNAM de 22 de Junio 2018, Informe N° 023-2018/CFC/VIPAC/UNAM de 15 de Mayo 2018, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 11 de Julio de 2018, y:

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la UNAM.

Que, el Artículo 46° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: *"Las universidades deben desarrollar programas académicos de formación continua, que busquen actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Estos programas se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria"*.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 254-2017-UNAM de 06 de Junio de 2017, se aprueba la Creación del Centro de Formación Continua de la Universidad Nacional de Moquegua. Que tiene por finalidad brindar la formación académica complementaria a la formación de pregrado de los egresados, en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, permitiéndoles la especialización y actualización en determinadas habilidades y competencias. Los participantes de las actividades de formación continua adquirirán los conocimientos y la preparación necesaria que contribuya a mejorar las competencias profesionales que lo califique y garantice el buen desenvolvimiento en el aspecto laboral y profesional.

Que, mediante Informe N° 039-2018/CFC/VIPAC/UNAM de 22 de Junio 2018, la Dirección del Centro de Formación Continua de la UNAM, remite a la Vicepresidencia Académica el Reglamento de Actividades Académicas del Centro de Formación Continua, Reglamento de Certificación para las Actividades Académicas del Centro de Formación Continua, Guía para desarrollar la Estructura de las Actividades Académicas del Centro de Formación Continua para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, con Informe N° 390-2018-OPD/UNAM de 09 de Julio 2018, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo en atención al Informe N° 032-2018-UNAM/OPD-UPLAN-RRSJ de 05 de Julio 2018, emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento de Actividades Académicas del Centro de Formación Continua, Reglamento de Certificación para las Actividades Académicas del Centro de Formación Continua, Guía para desarrollar la Estructura de las Actividades Académicas del Centro de Formación Continua por estar dentro de los lineamientos de la Ley Universitaria Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAM.

Que, mediante Oficio N° 352-2018-VIPAC-CO/UNAM de 11 de Julio de 2018, el Vicepresidente Académico en atención al Informe N° 039-2018/CFC/VIPAC/UNAM de 22 de Junio 2018, de la Dirección del Centro de Formación Continua de la UNAM, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora se emita acto resolutorio de aprobación del Reglamento de Actividades Académicas del Centro de Formación Continua, Reglamento de Certificación para las Actividades Académicas del Centro de Formación Continua, Guía para desarrollar la Estructura de las Actividades Académicas del Centro de Formación Continua.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 11 de Julio de 2018, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar el **Reglamento de Certificación para las Actividades Académicas del Centro de Formación Continua**, de la Universidad Nacional de Moquegua contenido en Diez (10) folios y Cinco (05) Anexos.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11 de Julio de 2018;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA**, de la Universidad Nacional de Moquegua contenido en Diez (10) folios y Cinco (05) Anexos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE

Presidencia  
VIPAC  
VPH  
DPCA



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL